



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



	Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN		3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA		5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS		
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA		6
A. Título de la Auditoría		6
B. Objetivo		6
C. Alcance		6
D. Criterios de Selección		7
E. Áreas Revisadas		8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados		9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría		11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD		11
A. Conclusiones		12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA		12
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera		12



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante la Revisión efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	13
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	27
A. Título de la Auditoría	27
B. Objetivo	27
C. Alcance	27
D. Criterios de Selección	29
E. Áreas Revisadas	30
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	30
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	34
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	34
A. Conclusiones	35
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	35
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	35
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante la Revisión efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	37
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	50



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y los gastos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**

En la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado los ingresos obtenidos y egresos ejercidos que registra la obtención y aplicación de ingresos propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 28 de marzo de 2018, con oficio número API.DG.GAF.405.18.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de marzo de 1994, se autorizó la participación de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en la constitución de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, como una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Chetumal y Puerto de Cozumel, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, la cual puede establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del Estado.

La **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, tiene como objetivo principal solicitar y obtener toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de inversión, marcas y nombres comerciales, así como ejercer derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los mismos.

Ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los puertos bajo su administración, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad; operar o explotar terminales marítimas, áreas e instalaciones portuarias por sí, o por conducto de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos.

Percibir ingresos por la prestación de servicios y el uso, aprovechamiento y explotación directa o por conducto de terceros de la infraestructura portuaria, terminales marítimas, áreas e instalaciones; celebración de contratos y las demás actividades comerciales que realice.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-C-GOB-EST-58 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, cumplió en cuanto a sus ingresos, con las disposiciones legales aplicables, verificando la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria.

C. Alcance

Universo: \$213,250,161.99

Población Objetivo: \$213,250,161.99

Muestra Auditada: \$117,563,176.35

Representatividad de la muestra: 55.12%

El Universo y la Población Objetivo se determinaron sobre la base de los recursos propios que la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, recaudó durante el ejercicio fiscal auditado, los cuales forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cabe mencionar que esta entidad no recibió aportaciones federales ni estatales como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Puerto	\$ 62,643,595.01	\$ 62,643,595.01	\$ 48,968,498.22	---	78.17%
Contraprestación Variable	51,098,069.04	51,098,069.04	27,690,043.61	---	54.19%
Contraprestación Fija	26,265,050.70	26,265,050.70	8,533,514.97	---	32.49%
Embarque/Desembarque	25,544,457.64	25,544,457.64	7,619,911.71	---	29.83%
Atrake	27,351,094.54	27,351,094.54	19,408,416.92	---	70.96%
Arrendamientos	7,016,162.84	7,016,162.84	5,342,790.92	---	76.15%
Almacenaje	2,549,034.50	2,549,034.50	0.00	---	0.00%
Código PIB	198,185.70	198,185.70	0.00	---	0.00%
Diversos	10,584,512.02	10,584,512.02	0.00	---	0.00%
Totales	\$ 213,250,161.99	\$ 213,250,161.99	\$ 117,563,176.35	---	55.12%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Las oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Chetumal y las subgerencias administrativas de los recintos portuarios de Chetumal, Puerto Morelos, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, cálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Verificar que las cuentas al final del ejercicio que arrojaron los reportes del sistema de contabilidad correspondieran a los presentados en su cuenta pública.
2. Verificar que las cuentas bancarias se encuentran registradas en la contabilidad, validando que los saldos vayan de acuerdo a su naturaleza contable.
3. Verificar que en los registros contables se observaran las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los criterios de armonización contable.
4. Verificar que todas las cuentas bancarias registradas en estados financieros se encuentran activas.
5. Verificar documentalmente los intereses, comisiones o cargos en cuentas de cheques e inversiones, y que éstos se encuentran registrados en la contabilidad.
6. Identificar el origen del derecho de cobro, analizar su antigüedad y verificar las acciones realizadas para su comprobación, recuperación o depuración en apego a la normatividad establecida.
7. Analizar la documentación que ampara la comprobación de los derechos de cobro.
8. Constatar que los ingresos por concepto de arrendamientos de locales comerciales, se realizaron conforme al marco legal del ente.
9. Verificar los ingresos por convenios, acuerdos de coordinación u otros instrumentos legales; sus montos, objetivos, cláusulas para la disposición y ejecución, el marco legal correspondiente, las reglas de operación y el cumplimiento de los mismos.
10. Corroborar los montos cobrados mediante entrevista con cesionarios en los recintos portuarios.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.A.E. Juan Gilberto Ayala Zavalegui	Coordinador
M.E. Adelaida Hernández Marcial	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Conclusiones

Los Estados Financieros de la APIQROO, proporcionan información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con su operación que modifican su patrimonio. Así mismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, las operaciones registradas en la contabilidad corresponden a las transacciones realizadas por la APIQROO, cumplen con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las diversas disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas señaladas en el punto I.3 apartado B de esta informe.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **7** observaciones, de las cuales una es solicitud de aclaración la cual no fue solventada, 3 son de cumplimiento, 2 se solventaron y una está pendiente de solventar; se determinaron 3 recomendaciones, siendo atendida una y 2 están en proceso.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	SA	F	C	R	Importe Observado
1	Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.	X				\$112,173.43
2	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.			X		NA
3	Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.			X		NA
4	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.			X		NA
5	Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.				X	NA
6	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.				X	NA
7	Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.				X	NA
	Totales	1	--	3	3	\$112,173.43

SA: Solicitud de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.	\$ 112,173.43	\$ 47,328.46	\$ 0.00	\$ 64,844.97
Totales	\$ 112,173.43	\$ 47,328.46	\$ 0.00	\$ 64,844.97

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																																																												
1	<p>Falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada a la cuenta pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (APIQROO), se realizó un análisis de los contratos efectuados durante el ejercicio fiscal 2017 y los auxiliares de la cuenta 2160000000-000000 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y Administración a Corto Plazo, para corroborar que se hayan efectuado los cobros y registros de los depósitos en garantía y/o fianzas que se establecen en los contratos por la prestación de los servicios que ofrece cada local, señalados en el párrafo quinto de las declaraciones y la cláusula trigésima sexta de cada contrato.</p> <p>Como resultado, se pudo comprobar que los siguientes clientes no realizaron el pago del depósito y/o fianza y la APIQROO no lo solicitó, o en su caso, no registró dicho pago en su contabilidad.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Cesionaria</th> <th>Recinto Portuario</th> <th>Vigencia</th> <th>Importe mensual</th> <th>Fianza</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>API-OGCCCP-041-17</td> <td>G.M. Rent a Car, S.A. de C.V.</td> <td>Terminal Marítima Cozumel</td> <td>2 años</td> <td>\$ 3,828.23</td> <td>\$ 7,656.46</td> </tr> <tr> <td>API-OGCCCP-113-17</td> <td>Jessica Alejandra Aguilera Núñez</td> <td>Terminal Marítima Isla Mujeres</td> <td>1 año</td> <td>2,900.00</td> <td>5,800.00</td> </tr> <tr> <td>API-OGCCCP-073-17</td> <td>C. Yeni Barragán Ruiz</td> <td>Terminal Marítima Isla Mujeres</td> <td>2 años</td> <td>9,999.99</td> <td>23,200.00</td> </tr> <tr> <td>API-OGCCCP-062-17</td> <td>C. Vicente Tuyub Gaytán</td> <td>Terminal Marítima Isla Mujeres</td> <td>2 años</td> <td>5,800.00</td> <td>10,000.00</td> </tr> <tr> <td>API-IM-GJCCP-199-BA22-17</td> <td>Aljo Centro Cambiario, S.A. de C.V.</td> <td>Terminal Marítima Isla Mujeres</td> <td>2 años</td> <td>19,836.00</td> <td>39,672.00</td> </tr> <tr> <td>API-PJ-GJCCP-209-17</td> <td>Marinsa de México, S.A. de C.V.</td> <td>Terminal Marítima Puerto Juárez</td> <td>2 años</td> <td>4,970.48</td> <td>9,940.97</td> </tr> <tr> <td>API-COZ-GJCCP-184-BA17-17</td> <td>C. Javier Francisco Alamilia Tamayo</td> <td>Terminal Marítima Cozumel</td> <td>2 años</td> <td>4,046.05</td> <td>8,092.10</td> </tr> <tr> <td>API-COZ-GJCCP-185-BA22-17</td> <td>Península de la Pasión, S.A. de C.V.</td> <td>Terminal Marítima Cozumel</td> <td>2 años</td> <td>3,905.95</td> <td>7,811.90</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">Totales</td> <td>\$ 55,286.70</td> <td>\$ 112,173.43</td> </tr> </tbody> </table> <p>Determinación: De los 8 contratos observados por falta de cobro por concepto de fianza, la APIQROO presento unicamente 2 vouchers de caja de dos cesionarios, cabe mencionar que el importe observado a la cesionaria G.M. Rent a Car, S.A. de C.V. fue por \$7,656.46, y el voucher presentado fue por \$8,039.00 quedando</p>	Contrato	Cesionaria	Recinto Portuario	Vigencia	Importe mensual	Fianza	API-OGCCCP-041-17	G.M. Rent a Car, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Cozumel	2 años	\$ 3,828.23	\$ 7,656.46	API-OGCCCP-113-17	Jessica Alejandra Aguilera Núñez	Terminal Marítima Isla Mujeres	1 año	2,900.00	5,800.00	API-OGCCCP-073-17	C. Yeni Barragán Ruiz	Terminal Marítima Isla Mujeres	2 años	9,999.99	23,200.00	API-OGCCCP-062-17	C. Vicente Tuyub Gaytán	Terminal Marítima Isla Mujeres	2 años	5,800.00	10,000.00	API-IM-GJCCP-199-BA22-17	Aljo Centro Cambiario, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Isla Mujeres	2 años	19,836.00	39,672.00	API-PJ-GJCCP-209-17	Marinsa de México, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Puerto Juárez	2 años	4,970.48	9,940.97	API-COZ-GJCCP-184-BA17-17	C. Javier Francisco Alamilia Tamayo	Terminal Marítima Cozumel	2 años	4,046.05	8,092.10	API-COZ-GJCCP-185-BA22-17	Península de la Pasión, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Cozumel	2 años	3,905.95	7,811.90	Totales				\$ 55,286.70	\$ 112,173.43	<p>La APIQROO presentó la documentación de la situación financiera de cada una de las fianzas que debieron depositar los cesionarios, presentando los recibos de caja con folio 9984 y 4297 de fecha 10 de octubre y 15 de febrero de 2018 por \$8,039.00 y \$39,672.00, perteneciente a G.M. Rent a Car, S.A. de C.V. y Aljo Centro Cambiario, S.A. de C.V., respectivamente, así como los documentos con los cuales ha requerido el pago de los conceptos observados.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventado</p>
Contrato	Cesionaria	Recinto Portuario	Vigencia	Importe mensual	Fianza																																																											
API-OGCCCP-041-17	G.M. Rent a Car, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Cozumel	2 años	\$ 3,828.23	\$ 7,656.46																																																											
API-OGCCCP-113-17	Jessica Alejandra Aguilera Núñez	Terminal Marítima Isla Mujeres	1 año	2,900.00	5,800.00																																																											
API-OGCCCP-073-17	C. Yeni Barragán Ruiz	Terminal Marítima Isla Mujeres	2 años	9,999.99	23,200.00																																																											
API-OGCCCP-062-17	C. Vicente Tuyub Gaytán	Terminal Marítima Isla Mujeres	2 años	5,800.00	10,000.00																																																											
API-IM-GJCCP-199-BA22-17	Aljo Centro Cambiario, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Isla Mujeres	2 años	19,836.00	39,672.00																																																											
API-PJ-GJCCP-209-17	Marinsa de México, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Puerto Juárez	2 años	4,970.48	9,940.97																																																											
API-COZ-GJCCP-184-BA17-17	C. Javier Francisco Alamilia Tamayo	Terminal Marítima Cozumel	2 años	4,046.05	8,092.10																																																											
API-COZ-GJCCP-185-BA22-17	Península de la Pasión, S.A. de C.V.	Terminal Marítima Cozumel	2 años	3,905.95	7,811.90																																																											
Totales				\$ 55,286.70	\$ 112,173.43																																																											



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual								
	<p>pendiente de recuperar 6 de los contratos. Sin embargo presenta oficios dirigidos a los cesionarios para la recuperación de los pagos pendientes.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., se presume un probable daño o perjuicio en su patrimonio por un monto de \$64,844.97 (Son: sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Punto 22 del Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.; Cláusula Trigésimo Sexta de cada uno de los contratos arriba descritos.</p>											
2	<p>Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.</p> <p>Derivado del análisis que se realizó a los contratos por concepto de arrendamientos de locales comerciales, entre otros conceptos, entregados en la solicitud de información por la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. (APIQROO), así como de revisión de la cuenta pública y la verificación e inspección realizada a los recintos portuarios de Cozumel, Puerto Juárez, Punta Sam e Isla Mujeres, se observó que existen registros contables por ingresos de cesionarios cuyos contratos no fueron entregados por la entidad auditada. Se enlistan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Nombre del Cesionario</th> <th>Concepto</th> <th>Importe mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>API-OGCCCP-164-17</td> <td>Galeón Capitán Hook, S.A. de C.V.</td> <td>Local comercial T-1.</td> <td>\$ 5,364.23</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Nombre del Cesionario	Concepto	Importe mensual	API-OGCCCP-164-17	Galeón Capitán Hook, S.A. de C.V.	Local comercial T-1.	\$ 5,364.23	Presentó ocho contratos certificados ante la fe del Lic. Elmer Arturo Paredes Quintana, Notario Público Titular número 16, y del Patrimonio Federal en el Estado, contenidos en un lefort con folios del 73 al 257, y anexan ocho copias certificadas de los mismos documentos, dichos contratos se encuentran registrados en los términos del artículo 51 fracción V de la Ley de Puertos, en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Pliego de Observaciones	No Solventado
Contrato	Nombre del Cesionario	Concepto	Importe mensual									
API-OGCCCP-164-17	Galeón Capitán Hook, S.A. de C.V.	Local comercial T-1.	\$ 5,364.23									

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	API-OGCCCP-045/14	Explora Cozumel Rentals, S.A. de C.V.	Cesión parcial de derechos área BA9 de 2.76 m ² terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	\$ 3,994.24	
	API-GCOCCP-045-15	Impulsora Marítima de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Cesión parcial de derechos por el local comercial BL3 y una superficie de 12.29 m ² dentro de la terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	26,741.57	
	API-OGCCCP-BA29-188-15	Explora Cozumel Rentals, S.A. de C.V.	Cesión parcial de derechos área BA29 de 2.76 m ² terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	4,046.17	
	API-OGCCCP-BA15-187-15	David Elías Tovar Sánchez	Contraprestación fija por la cesión parcial de derechos área menor BA15 de 2.76 m ² terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	4,046.05	
	API-OGCCCP-BL8-294-15	Paraíso Rent a Car S.A. de C.V.	Contraprestación fija por la cesión parcial de derechos área menor BL8 de 10.50 m ² terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	14,856.20	
	API-OGCCCP-BA14-181-15	Diving Tours Caballito del Caribe, S.A. de C.V.	Contraprestación fija por la cesión parcial de derechos área menor BA14 de 2.76 m ² terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	4,046.05	
	API-OGCCCP-064-12	H.T.L. Rentals, S.A. de C.V.	Contraprestación fija por la cesión parcial de derechos área menor de 2.76 m ² dentro de terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	3,870.14	
	API-OGCCCP-BA25-177-15	Aguilar Torres, S.A. de C.V.	Contraprestación fija por la cesión parcial de derechos área BA25 de 2.76 m ² dentro de la terminal marítima de San Miguel en Cozumel.	4,046.05	
<p>Determinación: La APIQROO no presentó en su totalidad los contratos observados, faltando por presentar el contrato API-OGCCCP-164-17 a nombre de Galeón Capitán Hook, S.A. de C.V. que se encuentra aún en trámite.</p>					



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida: Artículo 65 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.; Puntos 18 Gerencia de Comercialización función 3, 19 Subgerencia de Comercialización función 1, 22 Coordinación de Control y Gestión Comercial función 1, del Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.; y Procedimientos GAF-01-6.2 Elaborar y verificar los contratos de concesiones, Gerencia de Comercialización y GAF-01-50.3 Elaboración de contratos de concesionarios, Coordinación "B" de Control y Gestión Comercial del Manual de Procedimientos de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.</p>			
3	Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.	La APIQROO argumentó que por política interna y por estrategia fiscal se cuenta con dos momentos contables del registro de las cuentas incobrables, la primera, cuando al final de cada año se revisa la cartera de los clientes con facturas con antigüedad mayor a un año, para considerarse en cada estimación de cuentas incobrables y aprovechar el beneficio que permite la fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la segunda, por autorización del H. Concejo de Administración a través de actas de asamblea; como es el caso de la Segunda Sesión Extraordinaria y Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración, de fecha 05 de septiembre del 2017.	NA	Solventado
4	Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.	Presentó póliza contable número 14,769 de fecha 30/09/2018, por un importe de \$32,579.98 y copia del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Consejo de Administración, de fecha 13 de noviembre de 2017.	NA	Solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																								
5	<p>Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.</p> <p>Se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2017 la cuenta de Clientes presenta un saldo de \$35,163,147.97 (Son: treinta y cinco millones ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesos 97/100 M.N.), y derivado del análisis realizado a los auxiliares contables y la antigüedad de saldos proporcionado por la APIQROO, se encontró un importe de \$7,394,609.61 (Son: siete millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve pesos 61/100 M.N.) consistente en adeudos que vienen de los años 2010 hasta el 2016, sin que exista evidencia de las acciones legales que se hayan implementado por parte de la Gerencia Jurídica para su recuperación. Cabe mencionar que en la revisión de la cuenta pública se detectaron informes de acciones llevadas a cabo por el despacho externo Integradora de Negocios Latinoamericanos, S.A. de C.V. en contra de los clientes: Raúl Magaña, Distribuidora de Alcohol del Caribe Daca, S.A. de C.V. y Naviera Navi Mar, S. de R.L. de C.V.</p> <p>A continuación, se desglosan por años y recintos portuarios los adeudos de cada uno de los clientes que conforman el importe antes señalado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Recinto Portuario</th> <th>Cliente</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Año 2010</td> </tr> <tr> <td>Cozumel</td> <td>Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.</td> <td>\$ 6,899.76</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$ 6,899.76</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Año 2011</td> </tr> <tr> <td>Cozumel</td> <td>Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.</td> <td>\$ 27,966.99</td> </tr> <tr> <td>Isla Mujeres</td> <td>De Cancún para el Mundo, S.A. de C.V.</td> <td>88,159.63</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">Subtotal</td> <td>\$ 116,126.62</td> </tr> </tbody> </table>	Recinto Portuario	Cliente	Importe	Año 2010			Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	\$ 6,899.76		Subtotal	\$ 6,899.76	Año 2011			Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	\$ 27,966.99	Isla Mujeres	De Cancún para el Mundo, S.A. de C.V.	88,159.63		Subtotal	\$ 116,126.62	<p>Presentó un lefort conteniendo la documentación de los clientes observados para su solventación.</p>	Recomendación	En Proceso
Recinto Portuario	Cliente	Importe																										
Año 2010																												
Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	\$ 6,899.76																										
	Subtotal	\$ 6,899.76																										
Año 2011																												
Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	\$ 27,966.99																										
Isla Mujeres	De Cancún para el Mundo, S.A. de C.V.	88,159.63																										
	Subtotal	\$ 116,126.62																										



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación			Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Año 2012					
	Cozumel	Aro Rent a Car, S.A. de C.V.	\$ 15,584.40			
	Cozumel	Aro Vacations, S.A. de C.V.	15,429.00			
	Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	2,373.51			
	Puerto Juárez	Carla Hidalgo Olivares	3,977.12			
	Puerto Juárez	De Cancún para el Mundo, S.A. de C.V.	78,627.20			
	Puerto Juárez	Hotelera Costa Caribe, S.A. de C.V.	30,402.35			
	Puerto Juárez	Playa y Arena, S.A. de C.V.	35,010.68			
	Puerto Juárez	Turística Tropical, S.A. de C.V.	79,033.96			
	Isla Mujeres	Jorge Hernández Reyes	55,908.72			
		Subtotal	\$ 316,346.94			
	Año 2013					
	Cozumel	Aro Rent a Car, S.A. de C.V.	\$ 6,233.76			
	Cozumel	Aro Vacations, S.A. de C.V.	38,066.40			
	Puerto Juárez	Adriana del Carmen Cervera González	14,634.24			
	Puerto Juárez	Andrés Irigoyen Solís	666.00			
	Puerto Juárez	Carla Hidalgo Olivares	4,140.16			
	Puerto Juárez	Hotelera Costa Caribe, S.A. de C.V.	16,102.84			
	Puerto Juárez	Juan Carlos Cámara Cámara	6,907.48			
	Puerto Juárez	Playa y Arena, S.A. de C.V.	36,446.12			
	Puerto Juárez	Turística Tropical, S.A. de C.V.	82,274.36			
	Isla Mujeres	Asesores Comerciales de Cancún Centro Cambiario, S.A. de C.V.	141.60			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación			Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Isla Mujeres	Jorge Hernández Reyes	\$ 42,794.70			
	Isla Mujeres	Raúl Magaña Carrillo	28,286.88			
		Subtotal	\$ 276,694.54			
	Año 2014					
	Cozumel	Aro Vacations, S.A. de C.V.	\$ 13,440.96			
	Puerto Juárez	Adriana del Carmen Cervera González	10,562.68			
	Puerto Juárez	Carla Hidalgo Olivares	4,482.48			
	Puerto Juárez	Carlos Horacio Fernández Bustelo Ríos	27,472.80			
	Puerto Juárez	Hotelera Costa Caribe, S.A. de C.V.	16,682.52			
	Puerto Juárez	Inmobiliaria O.C.C., S.A. de C.V.	32,711.56			
	Puerto Juárez	Juan Carlos Cámara Cámara	7,478.52			
	Puerto Juárez	Raúl Magaña Carrillo	164,190.58			
		Subtotal	\$ 277,022.10			
	Año 2015					
	Cozumel	Casa Saba, S.A. de C.V.	\$ 15,660.00			
	Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	411.34			
	Marina Cozumel	Azul Profundo de Cozumel, S.A. de C.V.	11,745.00			
	Marina Cozumel	Carlos Josafat López Urbina	4,524.00			
	Marina Cozumel	Felipe Romo Cordero	11,587.60			
	Marina Cozumel	Héctor Aguilar Perera	2,446.52			
	Marina Cozumel	Jaime Alberto Mezo Moreno	7,064.40			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Marina Cozumel	Jorge Raúl Alonso Natharen	\$ 4,435.38		
	Marina Cozumel	Leopoldo Arturo Beltrán Rojas	4,429.08		
	Marina Cozumel	Sergio Sandoval Suárez	13,926.96		
	Marina Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	19,665.12		
	Banco Playa	Carlos Rafael Hernández Blanco	32,480.00		
	Puerto Juárez	Inmobiliaria O.C.C., S.A. de C.V.	68,170.88		
	Puerto Juárez	Raúl Magaña Carrillo	382,043.86		
	Isla Mujeres	Distribuidora de Alcohol del Caribe Daca, S.A. de C.V.	12,400.00		
	Isla Mujeres	Fernando Velázquez Celis	21,784.40		
	Isla Mujeres	Iddar Armando de la Parra Vargas	7,187.68		
	Isla Mujeres	Mario Alejandro Alonzo León	23,200.00		
	Isla Mujeres	Naviera Navi Mar, S. de R.L. de C.V.	119,200.00		
	Isla Mujeres	Puerto Mujeres, S.A. de C.V.	2,810,877.80		
	Isla Mujeres	Raúl Magaña Carrillo	427,570.16		
		Subtotal	\$ 4,000,810.18		
	Año 2016				
	Chetumal	Pedro Enrique Sánchez Valdez	\$ 34,800.00		
	Cozumel	Casa Saba, S.A. de C.V.	15,660.00		
	Cozumel	Carnival Uk	2,766.03		
	Marina Cozumel	Azul Profundo de Cozumel, S.A. de C.V.	28,188.00		
	Marina Cozumel	Carlos Josafat López Urbina	10,857.60		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación		Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Marina Cozumel	Felipe Romo Cordero	\$ 17,381.40		
	Marina Cozumel	Héctor Aguilar Perera	7,339.56		
	Marina Cozumel	Jaime Alberto Mezo Moreno	14,128.80		
	Marina Cozumel	Jorge Raúl Alonso Natharen	8,870.76		
	Marina Cozumel	José Marco Antonio Castellanos Real	23,200.00		
	Marina Cozumel	Leopoldo Arturo Beltrán Rojas	8,119.98		
	Marina Cozumel	Operadora Aquasafari, S.A. de C.V.	94,713.42		
	Marina Cozumel	Sergio Sandoval Suárez	31,361.76		
	Marina Cozumel	Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Turísticos Nativos, S.C.L.	29,497.68		
	Banco Playa	Carlos Rafael Hernández Blanco	9,744.00		
	Banco Playa	Leonardo Álvarez Casanova	20,880.00		
	Banco Playa	Yate Empresarial, S.A. de C.V.	30,740.00		
	Puerto Juárez	Raúl Magaña Carrillo	40,561.32		
	Isla Mujeres	Distribuidora de Alcohol del Caribe Daca, S.A. de C.V.	212,419.20		
	Isla Mujeres	Fernando Velázquez Celis	32,483.72		
	Isla Mujeres	Iddar Armando de La Parra Vargas	9,794.52		
	Isla Mujeres	Jorge Carlos Camelo Tamayo	11,936.40		
	Isla Mujeres	Mario Alejandro Alonzo León	40,600.00		
	Isla Mujeres	Naviera Navi Mar, S. de R.L. de C.V.	170,714.88		
	Isla Mujeres	Puerto Mujeres, S.A. de C.V.	1,436,358.56		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación			Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Isla Mujeres	Raúl Magaña Carrillo	\$ 57,591.88			
		Subtotal	\$ 2,400,709.47			
		Total	\$ 7,394,609.61			
	<p>Determinación: La APIQROO presentó un lefort conteniendo la relación de los clientes con la documentación adjunta para su solventación siendo insuficiente, ya que las acciones llevadas a cabo no son suficientes elementos para la recuperación de la cartera vencida, así mismo, se observó que estas acciones se iniciaron hace apenas algunos años y no desde cuando se generó el adeudo, asimismo, se detectó que no se cuenta con un procedimiento eficiente para la recuperación oportuna de los pagos de los clientes, los cual generó que se acumulara el importe observado hasta el ejercicio 2017.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la correspondiente recomendación atendiendo que, como resultado de la revisión y fiscalización, no se proporcionaron los elementos suficientes para atender la observación. Se requiere que se realicen las gestiones correspondientes para la recuperación de estos adeudos ya que afectan el patrimonio de la APIQROO.</p> <p>Disposición Infringida: Artículo 66 fracciones V, XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.; Puntos 23 Gerencia Jurídica funciones 6 y 7; 24 Subgerencia Jurídica funciones 1, 5, 7 del Manual de Organización de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. Procedimiento GAF-01-8.3 Preparar el proceso de cobro a los clientes morosos del Manual de Procedimientos de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.</p>					
6	Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.			Presentó oficio simple, en el cual menciona que de conformidad con el artículo 20 último párrafo de la Ley de Puertos, los interesados en ocupar áreas, construir y operar terminales, marinas e instalaciones o prestar servicios portuarios	NA	Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																
		dentro de las áreas concesionadas a una administración portuaria integral, celebrarán contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios, según el caso, en los términos previstos en dicha Ley y demás disposiciones aplicables, en este sentido, con base en el precepto normativo señalado, la Gerencia Jurídica de la APIQROO, elaboró diversos contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios, mismos que al finalizar el proceso de recolección de firmas, deben ser enviados a la Dirección General de Puertos perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su registro correspondiente, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Puertos, fracción V, por tal motivo es que fueron señaladas con observaciones las incongruencias referidas, toda vez que en aras de cuidar el término de 5 días que se tiene para el registro y con finalidad de evitar una demora o retraso en los tiempos, es que los instrumentos jurídicos, se fechan manualmente a la fecha en la que serán ingresados en la Dirección General de Puertos.																		
7	<p>Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.</p> <p>Derivado del análisis que se realizó a los auxiliares de la cuenta de clientes de enero a diciembre de 2017, se detectó que existen saldos de más de dos años, que en el ejercicio fiscal 2017 no presentaron movimiento alguno.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Nombre</th> <th>Importe</th> <th>Recinto Portuario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1122010001-100972</td> <td>Adriana del Carmen Cervera González</td> <td>\$ 25,196.92</td> <td>Puerto Juárez</td> </tr> <tr> <td>1122010001-101811</td> <td>Andrés Irigoyen Solís</td> <td>666.00</td> <td>Puerto Juárez</td> </tr> <tr> <td>1122010001-101540</td> <td>Aro Rent a Car, S.A. de C.V.</td> <td>21,818.16</td> <td>Cozumel</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Nombre	Importe	Recinto Portuario	1122010001-100972	Adriana del Carmen Cervera González	\$ 25,196.92	Puerto Juárez	1122010001-101811	Andrés Irigoyen Solís	666.00	Puerto Juárez	1122010001-101540	Aro Rent a Car, S.A. de C.V.	21,818.16	Cozumel	La APIQROO presentó un documento simple conteniendo la relación de los clientes observados en el cual se describe la situación individual de los mismos, para justificar las irregularidades señaladas.	Recomendación	En Proceso
Cuenta	Nombre	Importe	Recinto Portuario																	
1122010001-100972	Adriana del Carmen Cervera González	\$ 25,196.92	Puerto Juárez																	
1122010001-101811	Andrés Irigoyen Solís	666.00	Puerto Juárez																	
1122010001-101540	Aro Rent a Car, S.A. de C.V.	21,818.16	Cozumel																	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación				Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	1122010001-101827	Aro Vacations, S.A. de C.V.	66,936.36	Cozumel			
	1122010001-101751	Asesores Comerciales de Cancún	\$ 141.60	Isla Mujeres			
	1122010001-101544	Carla Hidalgo Olivares	12,599.76	Se desconoce			
	1122010001-101031	Carlos Horacio Fernández	27,472.80	Puerto Juárez			
	1122010001-100130	Carlos Rafael Hernández Blanco	42,224.00	Banco Playa, Cozumel			
	1122010001-100017	Casa Saba, S.A. de C.V.	31,320.00	Cozumel			
	1122010001-101570	De Cancún para el mundo	166,786.83	Isla Mujeres			
	1122010001-102608	Distribuidora de Alcohol del Caribe DACA, S.A. de C.V.	224,819.20	Isla Mujeres			
	1122010001-101954	Hotelera Costa Caribe, S.A. de C.V.	63,187.71	Puerto Juárez			
	1122010001-101035	Iddar Armando de la Parra Vargas	16,982.20	Isla Mujeres			
	1122010001-100786	Inmobiliaria O.C.C., S.A. de C.V.	100,882.44	Puerto Juárez			
	1122010001-101897	Jorge Carlos Camelo Tamayo	11,936.40	Isla Mujeres			
	1122010001-100224	Jorge Hernández Reyes	98,703.42	Isla Mujeres			
	1122010001-101478	Juan Carlos Cámara Cámara	14,386.00	Puerto Juárez			
	1122010001-102341	Leonardo Álvarez Casanova	20,880.00	Banco Playa, Cozumel			
	1122010001-102665	Mario Alejandro Alonzo León	63,800.00	Isla Mujeres			
	1122010001-102384	Naviera Navi Mar, S. de R.L. de C.V.	289,914.88	Isla Mujeres			
	1122010001-102815	Pedro Enrique Sánchez Valdez	34,800.00	Chetumal			
	1122010001-101127	Playa y Arena, S.A. de C.V.	71,456.80	Puerto Juárez			
	1122010001-101014	Turística Tropical, S.A. de C.V.	161,308.32	Puerto Juárez			
	1122010001-102264	Yate Empresarial, S.A. de C.V.	30,740.00	Banco Playa, Cozumel			
		Total	\$ 1,598,959.80				
	<p>Determinación: La APIQROO presento un lefort conteniendo la relación de los clientes con la documentación adjunta para su solventación siendo insuficiente, ya que no aclaran el motivo por el cual no se cuenta con un procedimiento establecido para la recuperación oportuna de los pagos de los clientes.</p>						



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la correspondiente recomendación atendiendo que, como resultado de la revisión y fiscalización, no se proporcionaron los elementos suficientes para atender la observación. Se requiere que se realicen las gestiones correspondientes para la recuperación de estos adeudos ya que afectan el patrimonio de la APIQROO.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Revelación Suficiente, Cuarto Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.</p>			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-C-GOB-EST-201 “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, cumplió en cuanto a sus egresos con las disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática.

C. Alcance

Universo: \$185,637,739.73

Población Objetivo: \$185,637,739.73

Muestra Auditada: \$97,506,477.29

Representatividad de la muestra: 52.52%

El Universo y la Población Objetivo se determinaron sobre la base de los egresos con recursos propios que la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, ejerció durante el ejercicio fiscal auditado, los cuales forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cabe mencionar que esta entidad no recibió aportaciones federales ni estatales como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Bonificaciones y Descuentos Otorgados	\$ 1,675,935.43	\$ 1,675,935.43	\$ 0.00	---	0.00%
Descuentos Sobre Ingresos	\$ 1,675,935.43	\$ 1,675,935.43	\$ 0.00	---	0.00%
Servicios Personales	\$ 82,554,541.82	\$ 82,554,541.82	\$ 70,171,360.55	---	85.00%
Materiales y Suministros	8,923,439.31	8,923,439.31	3,267,737.90	---	36.62%
Servicios Generales	38,044,425.30	38,044,425.30	13,218,296.77	---	34.74%
Gastos de Funcionamiento	\$ 129,522,406.43	\$ 129,522,406.43	\$ 86,657,392.22	---	66.90%
Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro	\$ 163,706.90	\$ 163,706.90	\$ 155,521.56	---	95.00%
Donativos a Entidades Federativas y Municipios	44,980.00	44,980.00	42,731.00	---	95.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 208,686.90	\$ 208,686.90	\$ 198,252.56	---	95.00%
Estimaciones. Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ 17,061,800.28	\$ 17,061,800.28	\$ 0.00	---	0.00%
Diferencias por Tipo de Cambio	160,517.29	160,517.29	0.00	---	0.00%
Otros Gastos	906.75	906.75	0.00	---	0.00%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 17,223,224.32	\$ 17,223,224.32	\$ 0.00	---	0.00%
Inversión Pública no Capitalizable	\$ 15,523,277.38	\$ 15,523,277.38	\$ 10,650,832.51	---	68.61%

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Inversión Pública	\$ 15,523,277.38	\$ 15,523,277.38	\$ 10,650,832.51	---	68.61%
ISR y PTU	\$ 21,188,919.18	\$ 21,188,919.18	\$ 0.00	---	0.00%
Actualización de Gastos Diversos	295,290.09	295,290.09	0.00	---	0.00%
Otros Gastos	\$ 21,484,209.27	\$ 21,484,209.27	\$ 0.00	---	0.00%
Totales	\$ 185,637,739.73	\$ 185,637,739.73	\$ 97,506,477.29	---	52.52%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Las oficinas centrales ubicadas en la ciudad de Chetumal y las subgerencias administrativas de los recintos portuarios de Chetumal, Puerto Morelos, Cozumel, Benito Juárez e Isla Mujeres.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar los estados de apertura de cuentas bancarias del ejercicio en revisión y registro de firmas autorizadas.
2. Verificar que los adeudos se encuentran debidamente justificados, documentados y registrados, que correspondan a obligaciones financieras reales por pagar, derivados por la adquisición de bienes o prestación de algún servicio, arrendamiento, o cualquier otro acto que lo genere.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3. Verificar que la documentación comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales, correspondiera al ejercicio sujeto a revisión, que no se encontrara alterada o apócrifa.
4. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la contratación de servicios con cargo en las partidas objeto de revisión, se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, los requisitos establecidos y toda la normativa aplicable.
5. Comprobar que las entregas de los servicios se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y convenios, y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones a dichos contratos fueron justificadas.
6. Verificar que se efectuaron los registros contables de las erogaciones revisadas conforme a la normativa y de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Constatar que las operaciones de la APIQROO se realizaron de acuerdo con lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, los Reglamentos Internos de operación de cada recinto portuario y su Programa Operativo Anual, vigente.
8. Comprobar que las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el ejercicio fiscal 2017, por la Asamblea General de Accionistas y por el Consejo de Administración, se realizaron conforme al calendario establecido y que las actas estuvieron debidamente formalizadas.
9. Comprobar que el recurso erogado para el pago de servicios personales se realizó de acuerdo con los tabuladores autorizados, y conforme a la normativa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



10. Constatar que los procedimientos de adjudicación para la compra de bienes y contratación de servicios para la operación y mantenimiento de los recintos portuarios, se efectuaron de acuerdo con las mejores condiciones; así mismo, verificar que los expedientes de los procedimientos de contratación contaron con la documentación correspondiente.

11. Verificar que el registro presupuestario y contable de los egresos de la APIQROO, se realizó conforme a la normativa, y que contó con la documentación comprobatoria correspondiente.

12. Revisar el origen, destino, comprobación y justificación del gasto, y que éste sea necesario para la operatividad y funcionamiento del ente auditado, y que se efectuó con eficacia, eficiencia, austeridad y racionalidad presupuestaria.

13. Respecto a las nóminas, se verificó que estuvieran debidamente requisitadas con las firmas de autorizado de los funcionarios correspondientes y por los beneficiarios.

14. Verificar que los pagos por concepto de servicios personales, no considerados en nóminas, se encontraran justificados con los contratos respectivos y dentro del marco legal correspondiente. Asimismo, que el pago coincida con el importe del cheque o de la transferencia bancaria, el recibo y las cláusulas del convenio o contrato.

15. Verificar que los bienes adquiridos y los servicios contratados para la operación de la APIQROO, se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2017.

16. Revisar que las adquisiciones, servicios y arrendamientos se encontraron asentadas en las actas (numeradas, y rubricadas) del comité de adquisiciones y cuente con un registro de control de las mismas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



17. Constatar que los contratos que ampararon las adquisiciones, se encuentren debidamente formalizados, que contuvieran los requisitos conforme a lo señalado en las disposiciones legales, reglamentos correspondientes y su cumplimiento.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.A.E. Juan Gilberto Ayala Zavalegui	Coordinador
M.E. Adelaida Hernández Marcial	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Los Estados Financieros de la APIQROO, proporcionan información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con su operación que modifican su patrimonio. Así mismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, las operaciones registradas en la contabilidad corresponden a las transacciones realizadas por la APIQROO; cumplen con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las diversas disposiciones legales aplicables, excepto por las observaciones no solventadas señaladas en el punto II.3 apartado B de este informe.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **18** observaciones, de las cuales 4 son solicitudes de aclaración 3 se solventaron y una se encuentra pendiente de solventar, una es financiera, la cual no se solventó, se promovieron 7 de cumplimiento, de las cuales 5 fueron solventadas, quedando 2 por solventar y se determinaron 6 recomendaciones, siendo atendidas en su totalidad.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	SA	F	C	R	Importe Observado
1	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	X				\$ 510,399.98
2	Pagos improcedentes o en exceso	X				18,908.00
3	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	X				227,128.00
4	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal	X				NA
5	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal		X			33,684.79
6	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes			X		NA
7	Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación			X		NA
8	Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación			X		NA
9	Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación			X		NA
10	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales			X		NA
11	Otros Incumplimientos de la normativa en materia de bienes inmuebles, muebles e intangibles			X		NA
12	Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales			X		NA
13	Otros incumplimientos de la normativa en materia de egresos				X	NA
14	Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro				X	NA
15	Otros incumplimientos de la normativa en materia de bienes inmuebles, muebles e intangibles				X	NA
16	Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles				X	NA
17	Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones				X	NA
18	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes				X	NA
	Totales	4	1	7	6	\$ 790,120.77

SA: Solicitud de Aclaración

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada Presentó Durante la Revisión Efectuada en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	\$ 737,527.98	\$ 227,128.00	\$ 0.00	\$ 510,399.98
Pagos improcedentes o en exceso.	18,908.00	18,908.00	0.00	0.00
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.	33,684.79	0.00	0.00	33,684.79
Totales	\$ 790,120.77	\$ 246,036.00	\$ 0.00	\$ 544,084.77

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																																	
1	<p>Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.</p> <p>En fecha 1 de junio de 2017 se celebró el contrato API-OGJCPSP-170317-026A-17 con la empresa Integradora de Negocios Latinoamericanos, S.A. de C.V., el cual tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios: <i>“Consultoría legal en derecho laboral, derecho mercantil, derecho penal, juicio de amparo y derecho civil. Atención de consultas telefónicas, elaboración de documentos dentro de cualquier juicio o procedimiento promovido en contra de la APIQROO. Asistencia presencial a los trabajadores de la APIQROO dentro de cualquier litigio promovido en contra o a favor de la misma. Gestiones de cobro de manera judicial y extrajudicial según convenga al caso con la finalidad de reducir la cartera vencida con la que cuente la APIQROO y por interposición de recursos, demandas y/o denuncias que la APIQROO solicite a el prestador, elaborar y dar seguimiento hasta su conclusión”</i>, el cual tiene una vigencia de 7 meses, contados a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2017, con pagos mensuales de \$62,857.14, más el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de dicho contrato.</p> <p>A continuación, se detallan las pólizas efectivamente pagadas por este servicio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>Fecha de póliza</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-14,116</td> <td>23/06/2017</td> <td>\$ 62,857.14</td> </tr> <tr> <td>D-14,444</td> <td>03/07/2017</td> <td>62,857.14</td> </tr> <tr> <td>D-14,591</td> <td>09/08/2017</td> <td>62,857.14</td> </tr> <tr> <td>D-14,938</td> <td>13/09/2017</td> <td>62,857.14</td> </tr> <tr> <td>D-15,056</td> <td>13/10/2017</td> <td>62,857.14</td> </tr> <tr> <td>D-15,332</td> <td>14/11/2017</td> <td>62,857.14</td> </tr> <tr> <td>D-15,501</td> <td>11/12/2017</td> <td>62,857.14</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Subtotal</td> <td>\$ 439,999.98</td> </tr> <tr> <td></td> <td>IVA</td> <td>\$ 70,400.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total</td> <td>\$ 510,399.98</td> </tr> </tbody> </table>	Póliza	Fecha de póliza	Importe	D-14,116	23/06/2017	\$ 62,857.14	D-14,444	03/07/2017	62,857.14	D-14,591	09/08/2017	62,857.14	D-14,938	13/09/2017	62,857.14	D-15,056	13/10/2017	62,857.14	D-15,332	14/11/2017	62,857.14	D-15,501	11/12/2017	62,857.14		Subtotal	\$ 439,999.98		IVA	\$ 70,400.00		Total	\$ 510,399.98	<p>Respecto de esta observación la APIQROO manifiesta lo siguiente: el contrato celebrado con la empresa Integradora de Negocios Latinoamericanos, S.A. de C.V., resulta apegado a la normatividad. El numeral 23 del manual de operaciones de la APIQROO, relaciona las siguientes facultades de la Gerencia Jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como secretario técnico para preparar todo lo conducente para la celebración de las asambleas del h. consejo de administración y asamblea general de accionistas ordinarias y extraordinarias y elaborar las actas respectivas, hasta su debida protocolización ante notario público. 2. Atender la situación contractual de la empresa. 3. realizar la función de secretario técnico de los comités de operaciones de los puertos, elaborar invitaciones, orden del día, lista de asistencia y las actas respectivas de los comités de operaciones de los puertos. 4. Vigilar, supervisar y asesorar a la dirección general, a las distintas gerencias, y en general a todas las demás áreas para el cumplimiento y observación de las condiciones establecidas en el título de concesión y en el acta constitutiva (estatuto social) 5. Vigilar y supervisar el cumplimiento del compromiso de desarrollo portuario del gobierno del estado y programa maestro de desarrollo portuario de la empresa, en congruencia con la planeación y programación en materia marítimo portuario. 6. Vigilar y dar seguimiento a los casos específicos que constituyen la cartera vencida en los diversos recintos portuarios. 7. En materia administrativa dar inicio a procesos y conclusión de diferentes trámites que se lleven a cabo ante las delegaciones de las diversas instancias de los tres niveles de gobierno. 8. Las demás que le sean encomendadas por el Director General. <p>En dicho tenor, el objeto del contrato, no contraviene dicha disposición por cuanto precisamente atiende a eventos no contemplados en el numeral 23 de dicho Manual, sino por el contrario, atiende a las necesidades de la Administración Portuaria Integral para eficientar su desempeño y resolver áreas de litigación especial que requieren de conocimientos específicos en materia de derecho.</p>	<p>Pliego de Observaciones</p>	<p>No Solventado</p>
Póliza	Fecha de póliza	Importe																																			
D-14,116	23/06/2017	\$ 62,857.14																																			
D-14,444	03/07/2017	62,857.14																																			
D-14,591	09/08/2017	62,857.14																																			
D-14,938	13/09/2017	62,857.14																																			
D-15,056	13/10/2017	62,857.14																																			
D-15,332	14/11/2017	62,857.14																																			
D-15,501	11/12/2017	62,857.14																																			
	Subtotal	\$ 439,999.98																																			
	IVA	\$ 70,400.00																																			
	Total	\$ 510,399.98																																			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se observa impropio la contratación de este servicio toda vez que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., cuenta con una Gerencia Jurídica, la cual, de acuerdo a la nómina la integran 15 personas y conforme al artículo 66 del Reglamento Interno, y al punto 23 del Manual de Organización, ambos de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., entre sus funciones se encuentran las especificadas en el mencionado contrato.</p> <p>Determinación: Se solicitó a la Gerencia Jurídica las acciones legales y/o administrativas llevadas a cabo, durante el ejercicio fiscal 2017 de lo cual no anexó evidencia, entregando una relación de manera económica, mismas que al analizarla se encontró que son similares a las acciones implementadas por la empresa Integradora de Negocios Latinoamericanos, S.A. de C.V., de acuerdo al objeto del contrato y que son responsabilidad de la Gerencia Jurídica.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., se presume un probable daño o perjuicio en su patrimonio por un monto de \$510,399.98 (Son: quinientos diez mil trescientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 41, 72 y 75 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; 43 fracción III, 51, 58, 74, 75 y 77 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y</p>			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	66 del Reglamento Interno de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.			
2	Pagos improcedentes o en exceso.	<p>Presentó informe de actividades de fecha 6 de marzo de 2018 elaborado por el Subgerente de Adquisiciones e Inventarios dirigido a la Gerente de Administración y Finanzas en el que se manifiesta la verificación de la colocación de llantas de avión como protección al muelle de San Miguel y de la Zona Norte para corroborar la cantidad de 165 llantas adquiridas mediante contrato API-GAFCPS-020517-060, visita realizada el 28 de febrero de 2018 como a continuación se detalla:</p> <p>Muelle fiscal de San Miguel Cozumel: Posición 2: se instalaron 06 llantas Posición 3: se instalaron 15 llantas Posición 4: se instalaron 18 llantas Posición 5: se instalaron 15 llantas Posición 6: se instalaron 10 llantas Posición 7: se instalaron 08 llantas y Posición 8: se instalaron 03 llantas</p> <p>Tres bitácoras, oficio de comisión API.GAF.23.2018 y aviso de comisión API/GAF/023/2018 del Subgerente de adquisiciones e inventarios de fecha 27/febrero/2018 por trabajos relacionados con levantar informe de colocación de llantas.</p> <p>Acta de entrega y recepción de bienes o servicios de llantas de avión de medio uso relativo al contrato API-GAFCPS-020517-060 de fecha 12 de junio de 2017.</p>	NA	Solventado
3	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	<p>Presentó oficio API.DG.GAF.405.18 del 26 de marzo de 2018, la documentación soporte por parte de la Subgerencia de Adquisiciones e Inventarios y el expediente unitario de la empresa GLG Asesores, S.C. del contrato API-OGJCPS-060117-235, siendo entregado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisición original del área requirente folio 271-272 • Oficio de techo presupuestal folio 273-274 • Acta de reunión de comité folio 275-279 • Cotizaciones folio 280 al 294 	NA	Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de adjudicación del folio 295 al 298 • Contrato, garantía y documentación legal de la empresa GLG Asesores SC del folio 295 al 349 • Temario y reporte de los resultados de los talleres del equipo de trabajo realizado para la APIQROO con los recintos de Puerto Juárez, Morelos, Punta Sam, Isla Mujeres y Cozumel folios del 350 al 391 • Evidencia fotográfico folios 392 al 411 • Constancias de reconocimiento al personal del folio 412 al 476 • Acta de entrega recepción del folio 477 al 481 • Factura y comprobante de pago del folio 482 al 484 • Guía de integración folio 485 		
4	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.	<p>Presentó oficio STH/081/2011 de fecha 30 de agosto 2011 en el cual se recibió la indicación de SEFIPLAN para la aplicación del estímulo fiscal mencionado anexando el convenio celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo para aplicar el decreto de fecha 5 de diciembre de 2008 por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta (ISR) derivados de las retenciones de los trabajadores de las entidades federativas y de los municipios y que sustenta las aplicaciones hechas en materia en la administración central, organismos descentralizados, organismos autónomos, empresas paraestatales y fideicomiso públicos del estado, en coordinación con la Secretaria de Hacienda Estatal.</p> <p>Oficio de la APIQROO con numero API.DG.GF.779.11 de fecha 17/10/2011 con el cual se realizó una consulta particular al SAT sobre la aplicación del decreto en mención y la respuesta del SAT 600-55-2011-0942 de fecha 30 noviembre 2011 en el cual RESUELVE que si es aplicable el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuesto sobre la renta (ISR) publicado en el DOF el 5 de diciembre de 2008.</p>	NA	Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual																																																												
5	<p>Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.</p> <p>Derivado de la revisión documental de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se detectaron actualizaciones y recargos fiscales por un importe de \$105,619.25 (Son: ciento cinco mil seiscientos diecinueve pesos 25/100 M.N.), de los cuales recibió un descuento por \$71,934.46 (Son: setenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 46/100 M.N), por lo que la APIQROO realizó un pago total de \$33,684.79 (Son: treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), originado por el incumplimiento en tiempo y forma de los pagos correspondientes al impuesto predial, recolección de basura y otros impuestos y derechos de los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 y 2017, atribuibles al descuido o negligencia del responsable de realizar los cálculos o pagos de estos impuestos por los recintos portuarios de Transbordadores y Banco Playa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Año</th> <th>Bimestre</th> <th>Actualización</th> <th>Recargo</th> <th>Descuento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Otros Impuestos</td> <td>2016</td> <td>3</td> <td>\$ 2,831.44</td> <td>\$ 6,495.25</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Predial</td> <td>2017</td> <td>3</td> <td>195.12</td> <td>131.89</td> <td>(6,885.78)</td> </tr> <tr> <td>Otros Derechos</td> <td>2016</td> <td>6</td> <td>3,588.82</td> <td>8,014.23</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Recolección de Basura</td> <td>2017</td> <td>2</td> <td>128.52</td> <td>86.87</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Derechos</td> <td>2014</td> <td>6</td> <td>9,132.99</td> <td>35,568.47</td> <td>(35,568.47)</td> </tr> <tr> <td>Otros Derechos</td> <td>2015</td> <td>6</td> <td>6,248.10</td> <td>21,379.11</td> <td>(21,379.11)</td> </tr> <tr> <td>Otros Derechos</td> <td>2016</td> <td>6</td> <td>3,588.82</td> <td>8,014.23</td> <td>(8,014.23)</td> </tr> <tr> <td>Recolección de Basura</td> <td>2017</td> <td>2</td> <td>128.52</td> <td>86.87</td> <td>(86.87)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>\$ 25,842.33</td> <td>\$79,776.92</td> <td>\$ (71,934.46)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Determinación: En la cuenta pública 2017 entregada de manera oficial por la APIQROO existen documentos anexos a la póliza PD-2168 de fecha 24/febrero/2017 en la cual se detallan los conceptos pagados y que hacen el importe total que amparan los CFDI. Así mismo, en dos apartados del CFDI se hace mención</p>	Concepto	Año	Bimestre	Actualización	Recargo	Descuento	Otros Impuestos	2016	3	\$ 2,831.44	\$ 6,495.25	\$ 0.00	Predial	2017	3	195.12	131.89	(6,885.78)	Otros Derechos	2016	6	3,588.82	8,014.23	0.00	Recolección de Basura	2017	2	128.52	86.87	0.00	Otros Derechos	2014	6	9,132.99	35,568.47	(35,568.47)	Otros Derechos	2015	6	6,248.10	21,379.11	(21,379.11)	Otros Derechos	2016	6	3,588.82	8,014.23	(8,014.23)	Recolección de Basura	2017	2	128.52	86.87	(86.87)	Total			\$ 25,842.33	\$79,776.92	\$ (71,934.46)	<p>Presentó póliza numero PD-2168 del 24 de febrero de 2017 por concepto de predial y servicios de recolección de basura de Cozumel con los CFDI del municipio de Cozumel registrados en la cuenta OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS.</p> <p>Manifestó que en libros contables no se tiene registros por los montos y conceptos que se señalan en la observación. anexa póliza número pd-2168 del 24/02/2017 por concepto de predial y servicios de recolección de basura de Cozumel con los CFDI con folios 17416 de fecha 01/03/2017; 17173, 17171, 17170, 17172, 17169, todas de fecha 24/02/2017 del municipio de Cozumel registrados en la cuenta Otros Impuestos y Derechos.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado
Concepto	Año	Bimestre	Actualización	Recargo	Descuento																																																											
Otros Impuestos	2016	3	\$ 2,831.44	\$ 6,495.25	\$ 0.00																																																											
Predial	2017	3	195.12	131.89	(6,885.78)																																																											
Otros Derechos	2016	6	3,588.82	8,014.23	0.00																																																											
Recolección de Basura	2017	2	128.52	86.87	0.00																																																											
Otros Derechos	2014	6	9,132.99	35,568.47	(35,568.47)																																																											
Otros Derechos	2015	6	6,248.10	21,379.11	(21,379.11)																																																											
Otros Derechos	2016	6	3,588.82	8,014.23	(8,014.23)																																																											
Recolección de Basura	2017	2	128.52	86.87	(86.87)																																																											
Total			\$ 25,842.33	\$79,776.92	\$ (71,934.46)																																																											



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>sobre los conceptos pagados “basura comercio rezagos”, “predial rezagos”; “basura comercio rezagos del 1 al 12 del 2016”; “basura comercio rezagos de 1 del 2014 al 12 del 2016”; “predial rezagos del 1 al 6 del 2016”.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 8 segundo párrafo del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, en el que se señala: <i>“Son rezagos los ingresos municipales cobrados por impuestos derechos y productos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada año y caso, conforme a los cuales se haya causado los créditos de que se trate”.</i></p> <p>Por lo cual, al existir estos rezagos de años anteriores, fue lo que trajo como consecuencia la aplicación de actualizaciones y recargos, tal como se aprecia en el documento anexo en la cuenta pública.</p> <p>La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción I y 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., se presume un probable daño o perjuicio en su patrimonio por un monto de \$33,684.79 (Son: treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 79/100 M.N.); más los accesorios generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondan.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 41, 63, 67 y 72 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y 31, 38, 39 fracción I, 41, 43, 48, 75 y 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.</p>			

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
6	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.	<p>Presentó periódico original del Diario de Quintana Roo y digital de Novedades de Quintana Roo.</p> <p>El acta de fallo de fecha 21 de abril de 2017 donde se señala el motivo de la asignación de la licitación a la mejor propuesta económica en el apartado segundo de resolución.</p> <p>Acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de tipo de declaración mensual correspondiente a los meses de enero y febrero de 2017.</p>	NA	Solventado
7	Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.	Presentó oficio de fecha 9 de octubre donde el Jefe de Recursos Humanos de Cozumel, responde la observación, de que el trabajador no se encontró en la revisión física de los empleados por haber laborado una noche antes, para lo cual se adjuntan CD, con las listas de asistencia del trabajador en mención.	NA	Solventado
8	Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.	<p>Presentó oficio de fecha 9 de octubre donde el Jefe de Recursos Humanos de Cozumel, explica que el trabajador es encargado del mantenimiento del faro y mediante oficio API.COZ.CGO.00036.2018 el Coordinador General de Operaciones de Cozumel, explica las funciones y horarios del trabajador con puesto Guarda Faro dentro de las cuales están las siguientes:</p> <p>Revisar la instalación del faro, calibrar el sistema de rotación y las conexiones de la jaca maestra, revisa el nivel de las baterías y se continua con los paneles solares, se da lubricación a las conexiones que se encuentran visibles, se revisa el funcionamiento de la luz de emergencia, retirando el equipo destellador con carrete posicionador de 6 unidades, al cual también se da lubricación y se reconecta de nuevo en su lugar. Se adjunta también copia simple de la bitácora de mantenimientos efectuados al faro.</p>	NA	Solventado
9	Falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.	Se adjunta los roles del personal de operaciones de los recintos de Marina Cozumel, Banco Playa, Muelle de Transbordadores y Muelle Fiscal San Miguel.	NA	Solventado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>El procedimiento para el control de personal en Cozumel es el siguiente: Al ingresar un trabajador a la empresa se genera su clave de empleado. El área de informática realiza el alta en el sistema creado para control de personal. El empleado se registra cada vez que ingresa realizar sus actividades al recinto que le corresponda y al término de su jornada laboral. Se imprimen las listas de asistencia semanalmente, verificando que cada uno de los trabajadores en los diferentes recintos cumplan puntualmente con su horario laboral y con estas mismas listas se realizan las incidencias quincenales, así como para la elaboración y respaldo de los bonos de puntualidad y asistencia.</p>		
10	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	<p>Presentó un reporte conteniendo los datos de la capacitación impartida a personal operativo por recinto durante 2017.</p> <p>De igual modo cabe destacar, acorde al mismo tema, que actualmente la APIQROO se encuentra en proceso de certificación como "Empresa Segura y Libre de Riesgos Laborales" en los recintos de Cozumel, razón por la cual durante 2018, se ha incrementado la capacitación al personal, tanto directivo, administrativo como operativo, en temas relacionados a la seguridad personal al interior de los centros de trabajo, salud y medidas de protección personal; de modo paralelo a la capacitación institucional proporcionada por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado.</p>	NA	Solventado
11	<p>Otros Incumplimientos de la normativa en materia de bienes inmuebles, muebles e intangibles.</p> <p>Derivado de la visita e inspección a los recintos portuarios de Cozumel e Isla Mujeres se encontró una ambulancia marítima en cada uno de ellos, procediendo a verificar el contrato de comodato DNAJ/DA/CONT/058/2016 celebrado el 01 de enero de 2016 entre la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. y los Servicios Estatales de</p>	<p>La APIQROO argumentó que respecto al comodato entre la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. y los Servicios Estatales de Salud, éste se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, quedando en espera del mismo para las firmas correspondientes. Es importante señalar que, por parte de la APIQROO, se realizó varias veces el acercamiento con la nueva administración de la Secretaría de Salud para renovar los contratos de comodato, no teniendo respuesta favorable, hasta</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Salud, en el que se especifican las condiciones en que se entregaron en comodato y se detectó que la APIQROO no ha proporcionado el mantenimiento adecuado a la ambulancia marítima de Cozumel, ya que se encontró en su estacionamiento, desmantelada, sin motores y en mal estado, siendo que la cláusula cuarta, segundo párrafo, a la letra dice: <i>"el COMODATARIO indemnizará a el COMODANTE los gastos, daños y perjuicios provenientes de cualquier siniestro incluidos los actos negligentes o intencionales realizados por los factores, dependientes y/o empleados del COMODATARIO"</i>. Cabe recalcar que el costo de esta ambulancia es de \$2,019,349.01 (Son: dos millones diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.) sin IVA.</p> <p>Determinación: Respecto al comodato entre la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. y los Servicios Estatales de Salud, éste se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, quedando en espera del mismo para las firmas correspondientes, el cual a la fecha de esta reunión aún está pendiente de concluir el tramite legal.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 5, 8, 10 y 12 de los Lineamientos para el inventario, control, vigilancia, baja y destino final sobre los Bienes Muebles de dominio privado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; y Cláusulas segunda y cuarta del contrato DNAJ/DA/CONT/058/2016.</p>	<p>estos últimos meses donde ellos están realizando sus inventarios e hicieron el contacto respectivo.</p> <p>En lo que respecta a las condiciones de la lancha-ambulancia anexan oficio api.gaf.sai.921.18 de fecha 24 julio 2018, donde se solicita a la gerencia jurídica de la APIQROO realizar las gestiones necesarias para presentar la demanda por la pérdida de bienes que componen el equipamiento médico, de la lancha-ambulancia que se encuentra en Cozumel.</p>		
12	<p>Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales.</p> <p>Se observó que el manual de procedimientos no ha sido actualizado desde el año 2006, lo cual ocasiona que algunos procedimientos no se apeguen a las circunstancias o eventualidades que actualmente se suscitan en los recintos portuarios, respecto a la falta de pago de clientes, recuperación de cartera vencida, etc., por las que las áreas</p>	<p>La APIQROO presentó el siguiente argumento: I.- Antecedentes: La última estructura actualizada y autorizada corresponde a octubre 2015, misma que contempla un total de 73 unidades administrativas, considerando entre ellas, las 13 unidades responsables. Autorizada por la Comisión Técnica para la Revisión, Evaluación y Dictaminación de Estructuras Orgánicas y Organigramas, según dictamen de fecha 22 de junio del 2015.</p>	Pliego de Observaciones	No Solventado

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>sustantivas de la APIQROO se limitan a hacer únicamente lo que marca el procedimiento que les corresponde.</p> <p>Determinación La APIQROO anexa la relación de actividades que se han venido realizando desde el año 2016 para la actualización del manual de procedimientos y los manuales administrativos, que hasta la fecha no les han validado por las instancias correspondientes. Presentó los antecedentes de las gestiones realizadas conteniendo toda la estructura que se pretende realizar, sin embargo todo se encuentra en trámite de análisis y autorización.</p> <p>Disposición Infringida: Artículos 68 fracción II Gerencia de Administración y Finanzas del Reglamento Interno de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.; y Séptimo del Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos a los cuales deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Estatal en la elaboración de los proyectos de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos, en el proceso para su revisión, validación, firma y publicación.</p>	<p>Posterior a este trámite se formalizaron actividades, para elaborar el Reglamento Interior y el Manual de Organización, proyectos que fueron turnados a las instancias gubernamentales correspondientes para su revisión.</p> <p>Para el Reglamento Interior.</p> <p>Secretaría de Gobierno, oficio No. API.DG.GAF.SRH.439.2016, Secretaría Finanzas y Planeación. Oficio No. API.DG.GAF.SRH.440.2016, Secretaría de la Gestión Pública. Oficio No. API.DG.GAF.SRH.182.2016 y API.DG.GAF.SRH.405.2016, Oficialía Mayor de Gobierno del Estado No.API.DG.GAF.SRH.437.2016, Consejería Jurídica, Oficio No.API.DG.GAF.SRH.438.2016, así como los oficios de contestación correspondientes.</p> <p>Para el Manual de Organización.</p> <p>Secretaría de la Gestión Pública.</p> <p>Oficio No.API.DG.GAF.SRH.336.2016, así como el oficio de contestación No. SGP/DS/CGMGP/CSGANAP/1747/VI/2016.</p> <p>Ante el cambio de gobierno del estado, se mantuvo vigente dicha estructura, y respecto al Reglamento Interior y el Manual de Organización, se continuó utilizando los dos proyectos elaborados.</p> <p>II.- Acciones programadas y realizadas a la fecha.</p> <p>La Dirección General de la APIQROO, en seguimiento a la instrucción de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, mediante el oficio No.OM/DGA/DRH/DAEOCP/129/2018, ante la necesidad de actualizar su estructura orgánica y por ende los documentos técnicos, Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, instruyó a la Gerencia de Administración y Finanzas, a dar inicio a las actividades de forma inmediata.</p> <p>En el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, de fecha 8 de junio del 2018, en el punto 8 del orden del día, la Dirección General, solicita y propone la actualización de su estructura orgánica, considerando el techo financiero disponible para el cierre del ejercicio 2018 y en el</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>proyecto del ejercicio 2019. Propuesta que fue autorizada y se dio inicio a las actividades.</p> <p>Mediante oficio No. API.DG.GAF.CGRH.721.2018, asignado por la APIQROO., se comunica a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, que fue autorizado dar inicio a los trabajos de actualización de la estructura orgánica.</p> <p>Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las instancias gubernamentales para dar cumplimiento a los ordenamientos para el trámite de revisión de los distintos anexos que conforman la solicitud de actualización de los documentos técnicos.</p>		
13	Otros incumplimientos de la normativa en materia de egresos.	La APIQROO argumentó al respecto que se vigilará que a los tickets que se anexan al comprobante de gastos que integran las pólizas, se les agregue la copia fotostática para evitar que se borre con el paso del tiempo, mismo que se incluyó en el acta celebrada.	NA	Atendida
14	Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro.	La APIQROO argumentó que además del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fiscalmente tiene obligaciones ante el SAT por ser una S.A. de C.V. y por encontrarse en el régimen general de ley se debe vigilar en el registro contable de las operaciones que se cumplan los requisitos de los comprobantes y de los límites establecidos en la Ley de ISR, señalados en los artículos 28 Fracciones V, XX, y 36, fracción II de la LISR.	NA	Atendida
15	Otros incumplimientos de la normativa en materia de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	Presentó oficios API.GAF.SAI.1162.18 y API.GAF.SAI.1185.18 a los Responsables Administrativos de los Recintos Portuarios que deberán llevar bitácoras de mantenimiento de los bienes que llegan a los recintos para tener un mejor control sobre lo que reciben en el cual se detalla el formato de entrada y salida de bienes con la finalidad de soportar cualquier evidencia del gasto.	NA	Atendida
16	Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles.	Presentó oficio con número API.GAF.INVENT.17.2018, donde se manifiesta que las tres piezas del JUEGO DE SALA DE ESPERA TAPIZADO EN TELA, se encuentran físicamente en las instalaciones de la Marina Banco Playa, y quedaron bajo	NA	Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		resguardo del C. Jorge Arturo Martin González. Se anexa copia del oficio y del resguardo. Y oficio API.GAF.SAI.313.18 donde se gira instrucción para la verificación del inventario de bienes muebles a los recintos portuarios.		
17	Falta o deficiencia en la elaboración de inventarios y conciliaciones.	Presentó oficio API.GINF.122.18, con la relación de los bienes, así como su ubicación física actual, misma que se tomó a fin de actualizar los registros de la ubicación de los bienes. Se anexa oficio y el resguardo actualizado conciliando con esto lo solicitado.	NA	Atendida
18	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.	Presentó oficio API.GAF.SAI.1162.18 a la Subgerente Administrativa de Cozumel solicitando se verifique la ubicación física de los bienes bajo resguardo del Representante de la APIQROO en Cozumel, así como de la Subgerente Administrativa de Cozumel, a fin de que se determine que trabajador hace uso de dichos bienes y se les resguarden y oficio API.GAF.INVENT.17.2018, donde se remiten los resguardos de los trabajadores que tienen actualmente en uso los bienes objeto de la recomendación. Se anexa el oficio y los resguardos.	NA	Atendida

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. DICTAMEN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 16 de noviembre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, número **AEMF-DFMF-C-GOB-EST-58**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás disposiciones aplicables por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, se haya registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por la observación no solventada, señalada en el punto I.3 apartado B de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, número **AEMF-DFMF-C-GOB-EST-201**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento, con las disposiciones legales aplicables, incluyendo la revisión, manejo y custodia de los recursos ejercidos por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, se haya registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, cumplió en cuanto a sus egresos con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por las observaciones no solventadas, señaladas en el punto II.3 apartado B de este informe.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA